PROCESO: PRUEBA EXTRAPROCESAL.
DEMANDANTE. MAGALI BARVO DE MARTIN-LEYES Y OTROS
CITADOS: LABORATORIOS INCOBRA S.A., Y OTROS
RADICACIÓN: 08001315300420220010O.

BARRANQUILLA, SEIS (06) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRES (2023)

En atención a requerimiento de este despacho, el apoderado de los solicitantes de la prueba, mediante memorial de 23 de noviembre de 2022, visible como archivo 26 del expediente electrónico, ha manifestado que el doctor Armando Rojas Chavez, cuyo correo electrónico es: ar_roch@hotmail.com es el apoderado o representante en Colombia de las acciones que son de propiedad de TEJO A.V.V. dentro de la sociedad Laboratorios Incobra S.A., y en tal calidad es quien recibe las notificaciones electrónicas de convocatoria a asamblea de accionistas que efectúa la secretaria de dicha asamblea.

Allega el memorialista impresión del Acta N.111 correspondiente a la Asamblea Extraordinaria de Accionistas de Laboratorios Incobra S.A., celebrada en 24 de enero de 2020. El acta da cuenta que ARMANDO ROJAS CHAVEZ, en su calidad de apoderado de la accionista TEJO A.V.V., contesta el llamado a la verificación del quorum.

Firma la anterior acta como secretaria CARMEN GARIZABALO.-

A pagina 17 del archivo 26, se aprecia la impresión de pantallazo de correo remitido por CARMEN GARIZABALO, convocando a asamblea:

"From:"Carmen Garizabalo" carmen@incobra.com
Subject:RV: Envio convocatoria Asamblea y otros documentos
Date:August 12, 2021 at 3:58:28 PM EDTT
To:<magalibarvo@hotmail.com>, "'Natalia'" <nataliamartinleyes@yahoo.com>, "'Irene Martin-Leyes'" <imartinleyes@hotmail.com>, <marianamlb@yahoo.com>, <myaluda@hotmail.com>, <mcmartinleyes@hotmail.com>, <mamtleyesa@hotmail.com>, "Alexandra P. Martin-Leyes C." <amartinleyes@grupoconstrumax.com>, <alexitamley@hotmail.com>, "Carlos MARTIN-LEYES" <chmartinleyesd@googlemail.com>, <amartinleyes@gmail.com>, "'Carlos Moreno'" <carlosmoreno@cosquim.com>, **<ar_roch@hotmail.com>,** <valldani@hotmail.com>, "Carlos Valldejuli" <carlosvalldejuli@gmail.com>, <ivalldejuli@catenon.com>, "'christianvalldejuli'" ckvf@msn.com" (Resalte fuera de texto original)

El apoderado de los solicitantes remite la comunicación para notificar a TEJO A.V.V., a l correo **<ar_roch@hotmail.com>,** al que es dirigido correo electrónico por parte de CARMEN GARIZABALO, para notificar convocatoria a asamblea, destacando que este se ha acreditado como secretaria de la sociedad Laboratorios Incobra S.A.-

Que el correo pertenece a ARMANDO ROJAS CHAVEZ, es ratificado con memorial remitido por este, desde ese mismo correo, en 14 de diciembre de 2022, con el cual pretende rechazar la notificación que se le hiciera al considerar que no tiene ningún vínculo con la práctica de la prueba, señalando que:

1.No encuentro que esté vinculado o relacionado en el trámite de prueba ancipada ni que sea convocado a la misma como persona natural.

2.No estoy como apoderado judicial de ninguna de las personas naturales o jurídicas relacionadas en este trámite ni cuento con poder especial de ningunas de estas para representarlas acá.

3.La nofication es etérea y sin jusfication porque no fundamento la razón por la cual se me remite este correo.

Tanto ARMANDO ROJAS CHAVEZ, como el apoderado de los solicitantes de la prueba, allegan la correspondencia que fuera remitida. Allí se aprecia el escrito de solicitud de la prueba, el poder para proponerla, el memorial de subsanación y el auto que la admite.

Es el caso que en la parte resolutiva del auto admisorio, atendiendo lo manifestado en el escrito de subsanación se dispuso:

La sociedad extranjera TEJO AV.V., será citada a través de su apoderada en Colombia CONSUELO DE LAS MERCEDES ACUÑA TRASLAVIÑA

Por auto de 07 de septiembre de 2022, no se aceptó la petición del solicitante de la prueba de notificar a la sociedad extranjera TEJO A.V.V., a través de Consuelo Acuña Traslaviña, lo que dio lugar a que el solicitante de la prueba indicase el nombre ARMANDO ROJAS CHAVEZ, como persona a notificar en nombre de TEJO A.V.V.-

Es el caso entonces que, en la documentación remitida a ARMANDO ROJAS CHAVEZ, no hay alguno que indique que este administre los negocios en el país a la sociedad TEJO A.V.V., razón por la cual le asiste razón cuando afirma que no tiene nada que ver con el asunto que se le notifica.-

Sin embargo, con la documentación remitida en 23 de noviembre de 2022, el apoderado de los solicitantes de la prueba a acreditado que ARMANDO ROJAS CHAVEZ, administra los asuntos de TEJO A.V.V., en relación a los derechos accionarios de esta sociedad en Laboratorios Incobra S.A., sociedad esta última íntimamente relacionada con el objeto de la prueba extraprocesal requerida.

Así las cosas, no se tendrá por notificada a TEJO A.V.V., según las diligencias hasta ahora adelantadas, y sea de requerir a la parte interesada practique la notificación de esta sociedad a través de ARMANDO ROJAS CHAVEZ, debiéndosele remitir el escrito de la solicitud de la prueba, el escrito de subsanación, el auto admisorio y este proveído.

Por lo anterior el Juzgado,

R E S U E L V E

1°) NO TENER por notificada a la sociedad TEJO A.V.V.

2°) ORDENAR al apoderado de los solicitantes de la prueba NOTIFIQUE a la sociedad TEJO A.V.V., a través de ARMANDO ROJAS CHAVEZ, remitiéndole el escrito de la solicitud de la prueba, el escrito de subsanación, el auto admisorio y este proveído

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

Javier Velasquez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 004

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **508b069b2abc842f0acf1122eabbc2e13d14fb5e6230418ffeac9ac9e56a97f4**

Documento generado en 06/02/2023 09:58:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica